AÑO 1988.—NUMERO 44 LUNES, 11 DE ABRIL

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)	3.000	pesetas
Otras entidades y particulares (año)	4.000	»
Otras entidades y particulares (semestre)	2.100	»
Otras entidades y particulares (trimestre)	1.100	»

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	60	pesetas
Precio del número atrasado de más de tres meses.	96	»
Precio del número atrasado de años anteriores ...	120	»

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de lo que marca la Ordenanza provincial, tanto los urgentes como los de publicación normal.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

1073

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Presidencia y Administración Territorial

ORDEN de 15 de marzo de 1988 sobre aprobación por los Ayuntamientos de Fresno de Cantespino, Riaza, Riofrío de Riaza y Sequera de Fresno (Segovia) de la constitución y Estatutos de la Mancomunidad «Hontanares», integrada por dichos municipios.

Ilustrísimos señores:

Acogiéndose al derecho de asociación, reconocido a los municipios por el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los municipios de Fresno de Cantespino, Riaza, Riofrío de Riaza y Sequera de Fresno (Segovia) han decidido constituir una Mancomunidad municipal para la prestación de servicios y la realización de obras de interés común.

A tales efectos, reunidos sus representantes en asamblea redactaron y aprobaron los Estatutas que han de regir la Mancomunidad, sin que se produjera reclamación de ningún tipo en el período de información pública. A la vista de esto y del informe favorable de la Excma. Diputación Provincial de Segovia, cada Ayuntamiento, reunido en sesión plenaria, acordó, con las mayorías legales, la aprobación definitiva de la Mancomunidad y sus Estatutos.

En su virtud, esta Consejería constata la efectiva constitución y la aprobación de los Estatutos de la Mancomunidad «Hontanares», integrada por los municipios de Fresno de Cantespino, Riaza, Riofrío de Riaza y Sequera de Fresno (Segovia), sin que se observe infracción alguna en el procedimiento seguido ni en el contenido de sus Estatutos.

Dichos Estatutos se publican como anexo de esta Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León» para general conocimiento.

Valladolid, 15 de marzo de 1988.

El Consejero de Presidencia y Administración Territorial,

Fdo.: JUAN JOSÉ LUCAS JIMÉNEZ

Ilmos. Sres. Secretario general y Director general de Administración Territorial de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.—Valladolid.

ANEXO

ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD «HONTANARES»

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.° Constitución, denominación y plazo de vigencia.

1. De conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico se constituye una Mancomunidad voluntaria de municipios, integrada por los de Riaza, Sequera de Fresno, Fresno de Cantespino y Riofrío de Riaza.
2. La referida Mancomunidad se denominará «Hontanares».
3. La Mancomunidad tendrá duración indefinida en el tiempo.

Art. 2.° Consideración legal y domicilio de la Mancomunidad.

1. La Mancomunidad gozará de personalidad jurídica propia y tendrá la consideración de Entidad Local.
2. Sus órganos de gobierno y administración tendrán su sede en la localidad de Riaza.

CAPITULO II

Fines de la Mancomunidad

Art. 3.° Son fines de la Mancomunidad:

a) Recogida de residuos sólidos.

b) Servicio de extinción de incendios o cualquier otro servicio que acuerde el Consejo de la Mancomunidad, sin que se pueda asumir la totalidad de las competencias asignadas a los municipios por la legislación vigente.

CAPITULO III

Régimen Orgánico y Funcional

Art. 4.° Estructura orgánica básica.—El gobierno, administración y representación de la Mancomunidad corresponde a los siguientes órganos:

— Presidente.

— Consejo de la Mancomunidad.

Art. 5.° Elección de Presidente y Vicepresidente.

1. El Presidente de la Mancomunidad será el Alcalde-Presidente de la Villa de Riaza.

2. El Vicepresidente de la Mancomunidad que sustituirá al Presidente en caso de ausencia, enfermedad y en general por cualquier otra causa justificada, será elegido por mayoría absoluta legal por el Consejo de la Mancomunidad de entre sus miembros; de no tener ningún candidato la mayoría absoluta legal en la primera votación se procederá en una segunda votación a elegir Vicepresidente, que será elegido el que obtenga la mayoría simple de los votos emitidos, y en caso de empate, el de más edad.

3. La aclaración hecha en los anteriores artículos y en relación al Presidente, debe entenderse que el Ayuntamiento de Riaza, además de por el Alcalde-Presidente, estará representado por dos Vocales, según establece el artículo 7.2 de los mencionados Estatutos.

Art. 6.° Funciones del Presidente y Consejo de la Mancomunidad.—Corresponderán al Presidente y Consejo de la Mancomunidad aquellas atribuciones que la normativa legal vigente otorga como de competencia del Alcalde y Pleno Corporativo, en cuanto sean de aplicación a la naturaleza y fines de la Mancomunidad.

Art. 7.° Composición del Consejo de la Mancomunidad.

1. El Consejo de la Mancomunidad estará integrado por los Vocales representantes de los municipios mancomunados, elegidos por sus respectivos Ayuntamientos.

2. Cada municipio integrante de la Mancomunidad contará con dos Vocales, que serán elegidos en los respectivos Plenos por mayoría absoluta legal de entre los Concejales de la Corporación, garantizándose en lo posible la representación de las minorías.

Si en la primera votación no se pudieran elegir por mayoría absoluta legal todos los Vocales, en el término de dos días se celebrará una segunda votación, en la que bastará con obtener la mayoría simple de los votos emitidos.

Los casos de empate se resolverán siempre a favor del candidato de la lista más votada.

3. El mandato de los Vocales del Consejo coincidirá con el de sus respectivas Corporaciones.

El cese como Concejal llevará aparejado el de Vocal del Concejo. En este caso, el Pleno del Ayuntamiento afectado procederá a elegir un nuevo Vocal, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior.

Art. 8.° Sesiones del Consejo de la Mancomunidad. El Consejo de la Mancomunidad celebrará sesión ordinaria al menos una vez el trimestre, previa convocatoria de su Presidente.

Podrá celebrar sesión extraordinaria siempre que con tal carácter la convoque el Presidente, o lo solicite una cuarta parte de los miembros del mismo.

Art. 9.° Acuerdos del Consejo de la Mancomunidad.

1. Los acuerdos del Consejo se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

2. Sin embargo, será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, para la validez de los acuerdos que se adopten sobre las siguientes materias:

— Aprobación de presupuestos.
— Imposición y ordenación de exacciones.
— Aprobación de operaciones de crédito.
— Aquellos otros asuntos en que así se requiera por disposición de este Estatuto o por aplicación de lo dispuesto para los Ayuntamientos por la legislación de Régimen Local.

Art. 10. Régimen general de funcionamieinto.—En lo no previsto por este Estatuto, el funcionamiento de los órganos de la Mancomunidad se regulará en el Reglamento de Régimen Interior que aprobará el Consejo de la Mancomunidad por mayoría absoluta legal, siendo aplicable con carácter supletorio lo dispuesto por la legislación local para la organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales.

Art. 11. Secretaría, Intervención y Depositaría.

1. Las funciones de Secretaría e Intervención serán desempeñadas por funcionario o funcionarios que ejerzan las mismas en el alguno de los municipios mancomunados a elección del Consejo de la Mancomunidad y previa la autorización de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas.

2. Las funciones de Depositario serán ejercidas por un miembro del Consejo de la Mancomunidad, elegido por éste.

CAPITULO IV

Recursos y Administración Económica

Art. 12. Recursos de la Mancomunidad.—Constituyen recursos propios de la Mancomunidad los siguientes:

a) Las subvenciones que se obtengan del Estado, de la Comunidad Autónoma o de cualquier entidad pública o privada.

b) Los productos y rentas de su patrimonio.

c) Las tasas por prestación de servicios de su competencia.

d) Contribuciones especiales para la ejecución de obras o para el establecimiento, ampliación o mejora de los servicios de su competencia.

e) Los procedentes de operaciones de crédito.

f) Las aportaciones anuales de los presupuestos ordinarios de las Corporaciones integrantes de la Mancomunidad.

g) Las aportaciones extraordinarias que los mismos municipios realicen.

h) En su caso, los intereses de los préstamos que otorgue la Mancomunidad.

Art. 13. Aportaciones de los municipios.—Las aportaciones anuales, así como, en su caso, las extraordinarias, a que se refiere el artículo anterior, serán fijadas por el Consejo de la Mancomunidad, por mayoría absoluta legal, teniendo en cuenta como criterio general la población de cada municipio y la efectiva utilización de los servicios que se traten de financiar, en la medida que no se cubra el coste con las tasas o contribuciones especiales.

Art. 14. Recursos crediticios.—La Mancomunidad podrá acudir al crédito público en las mismas condiciones y con las mismas formalidades y garantías que la legislación del Régimen Local establece para los Ayuntamientos.

Art. 15. Presupuesto.—El Consejo de la Mancomunidad aprobará anualmente un presupuesto que comprenderá tanto los gastos ordinarios como de inversiones, según el procedimiento establecido para los Ayuntamientos.

CAPITULO V

Modificación de Estatutos

Art. 16. La modificación de Estatutos se acomodará al mismo procedimiento y requisitos que los exigidos para su aprobación.

CAPITULO VI

Incorporación y Separaciones

Art. 17. Incorporación de nuevos miembros.

1. Para la incorporación a la Mancomunidad de un nuevo municipio será necesario:

a) El voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación interesada.

b) El voto favorable del Consejo de la Mancomunidad, por mayoría absoluta legal.

c) Practicar información pública por plazo de un mes.

d) Remitir todo lo actuado al órgano competente de la Junta de Castilla y León.

2. La aportación inicial de los municipios incorporados a la Mancomunidad con posterioridad a su constitución se fijará por el Consejo, teniendo en cuenta las aportaciones realizadas hasta esa fecha por los municipios mancomunados, actualizadas en su valoración, aplicándose los mismos criterios que determinaron las aportaciones de éstos.

Art. 18. Separación de miembros.—Para la separación voluntaria de la Mancomunidad de cualquiera de las Entidades que la integran será necesario:

a) Que lo solicite la Corporación interesada, previo acuerdo adoptado por mayoría absoluta legal en el Pleno de la misma.

b) Que haya transcurrido un período mínimo de cuatro años de pertenencia a la Mancomunidad.

c) Que se encuentre al corriente del pago de sus aportaciones.

Art. 19. Liquidación económica de las separaciones.

1. La separación de una o varias Entidades requerirá que las mismas abonen previamente sus deudas pendientes con la Mancomunidad. No obstante, producida la separación, ésta no obligará al Consejo de la Mancomunidad a abonarles el saldo acreedor que tales Entidades tengan, en su caso, respecto a Mancomunidad, quedando el correspondiente derecho en suspenso hasta el día de la disolución de aquélla, fecha en que se les abonará la parte alícuota que les corresponda en los bienes de la Mancomunidad.

2. No podrán las Entidades separadas alegar derecho a la utilización de los bienes o servicios de la Mancomunidad con carácter previo a la disolución de la misma, aunque tales bienes radiquen en su término municipal.

CAPITULO VII

Disolución de la Mancomunidad

Art. 20. 1. La disolución de la Mancomunidad podrá producirse por las causas generales establecidas para las personas jurídicas por el ordenamiento vigente, en la medida que sean aplicables a ellas, por la naturaleza de sus fines.

2. Quedará igualmente disuelta cuando lo acuerden el Consejo de la Mancomunidad y los municipios mancomunados, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros.

3. El acuerdo de disolución determinará la forma de liquidar los bienes y obligaciones pendientes, atendiendo a criterios de proporcionalidad en relación con el total de las respectivas aportaciones de cada Corporación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—Una vez aprobados definitivamente los presentes Estatutos, los Plenos de las Corporaciones elegirán sus representantes en el Consejo en un plazo improrrogable de veinte días, constituyéndose dicho Consejo en el término de treinta días naturales, contados a partir de la finalización del plazo antedicho.

Segunda.—El primer período, desde la constitución de la Mancomunidad, finalizará con las primeras elecciones locales que se celebren.

DISPOSICION FINAL

En lo no previsto en los presentes Estatutos será de aplicación la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, sus Reglamentos y las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Castilla y León en esta materia.

(Del «B. O. C. y L.» núm. 57, de 23 de marzo de 1988.)

1102

Excma. Diputación Provincial de Segovia

UNIDAD DE CONTRATACION

Aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión celebrada el día 21 del presente mes de marzo, el pliego de condiciones técnicas, jurídicas y económico-administrativas que ha de regir en el concurso público para contratar el «Suministro de mobiliario y equipamiento de la Residencia de Ancianos en Nava de la Asunción», se expone al público por espacio de OCHO DIAS HABILES, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, en la Unidad de Contratación de la Secretaría General de la Corporación, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse reclamaciones y observaciones, en su caso, contra el mismo por las personas interesadas, las cuales serán resueltas por la Corporación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122.1 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Segovia, 25 de marzo de 1988.—El Presidente, Francisco Javier Reguera García.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

1101

Concurso público para contratar el suministro de mobiliario y equipamiento de la Residencia de Ancianos en Nava de la Asunción

En cumplimiento de acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación de 21 del presente mes de marzo, se anuncia el siguiente concurso público:

OBJETO DEL CONTRATO: «Suministro de mobiliario y equipamiento de la Residencia de Ancianos en Nava de la Asunción».

TIPO DE LICITACION: 13.299.720 pesetas.

PLAZO DE ENTREGA: Dos meses.

GARANTIA PROVISIONAL: 2 por 100 del tipo de licitación.

GARANTIA DEFINITIVA: 4 por 100 del importe de la adjudicación.

PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES: En dos sobres, señalados con las letras «A» y «B». El sobre «A» contendrá la documentación

exigida para tomar parte en esta contratación. El sobre «B», la oferta económica, de conformidad con las especificaciones previstas en el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas, de nueve a trece horas, en el Negociado de Contratación, durante el plazo de VEINTE DIAS HABILES, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto, para su examen, en la Unidad de Contratación de la Secretaría General.

MODELO DE PROPOSICION

Don ..., domiciliado en ..., calle ..., número ..., provisto del documento nacional de identidad número ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ...), enterado del concurso público convocado por la Excma. Diputación Provincial de Segovia para contratar el suministro de mobiliario y equipamiento para la Residencia de Ancianos de Nava de la Asunción, y conocido el presupuesto, pliego de condiciones técnicas y jurídico-administrativas que ha de regir el concurso, y que acepta, se compromete a suministrar el mobiliario por la cantidad de ... (en letra y cifra) pesetas, adjuntando precios unitarios de muebles y elementos, con sujeción al contenido de los expresados documentos.

..., a ... de ... de 198...

El proponente,

(Firmado y rubricado.)

Segovia, 25 de marzo de 1988.—El Presidente, Francisco Javier Reguera García.—El Secretario general. Ramón Huerta Huerta.

1120

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

ANUNCIOS

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 1988, el pliego de condiciones técnicas, económicas y jurídico-administrativas que ha de regir para la adjudicación de equipo informático, mediante contratación directa, para los Servicios Centrales de este Excmo. Ayuntamiento, por el presente se otorga el trámite de publicidad, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 122 del Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, significando que en el plazo de ocho días que recoge dicho precepto se admitirán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento las correspondientes ofertas, hallándose el expediente en la Secretaría General de la Corporación.

Segovia, a 28 de marzo de 1988.—El Alcalde, Luciano Sánchez Reus.

1119

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 1988, acuerdo relativo a financiar a través de la fórmula del arrendamiento financiero equipo informático para los Servicios Centrales de este Excmo. Ayuntamiento, se abre el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, debiendo incluir en las mismas el precio resultante por cada millón financiado para períodos de amortización de 3 y 4 años, incluyéndose en dichos precios IVA y demás gastos.

Segovia, 28 de marzo de 1988.—El Alcalde, Luciano Sánchez Reus.

1079

Magistratura de Trabajo de Segovia

EDICTOS

DON JUAN ANTONIO ALVAREZ ANLLO, Magistrado de Trabajo de Segovia y su Provincia.

HAGO SABER: Que en esta Magistratura de Trabajo se siguen actuaciones, en trámite de ejecución de sentencia, con el número Ejec. 90/87, en concepto de resolución de contrato, a instancia de DON FRANCISCO JOSE HERRERO RUBIO, contra INDUSTRIAS NAVA, S. A., ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«PROVIDENCIA.—Segovia, 25 de febrero de 1988. Dada cuenta; vistas las actuaciones obrantes en las ejecuciones 118 y 133/86, se acuerda en las presentes el embargo de la finca que se relaciona para responder de 426.233 pesetas de principal y 50.000 pesetas de costas provisionales: «Parcela de terreno al sitio de Navaciruela que forma parte de las fincas 72 y 73 del polígono 8 del plano general de Concentración Parcelaria, de 12.000 metros cuadrados; que linda: Norte, en línea de 120 metros, con el resto de las fincas 72 y 73, de doña Josefa Villagrán Sanz y don Felipe Herranz de Santos, respectivamente; Sur, en 120 metros, carretera de Santiuste; Este, en línea de 200 metros, en finca número 73, de don Felipe Herranz de Santos, y Oeste, en línea de 200 metros, con finca número 72, de doña Josefa Villagrán Sanz; con sus dos naves edificadas para la industria. Remítase mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de Santa María de Nieva para anotación preventiva de embargo, e instar las cargas que en las ejecuciones mencionadas aparecen sobre las fincas; dése audiencia a los ejecutantes y al Fondo de Garantía Salarial, con la advertencia de que de no hacer manifestación alguna en plazo de DIEZ DIAS se procederá a dictar auto de insolvencia, debiendo instar, en su caso y momento, la prórroga de la anotación para evitar su caducidad. Contra la presente providencia cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, ante esta Magistratura.

Y para que así conste y para que sirva de notificación a la ejecutada, INDUSTRIAS NAVA, S. A., hoy en ignorado paradero, y que tuvo su domicilio en NAVA DE LA ASUNCION (Segovia), expido el presente, en Segovia, a veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—El Magistrado de Trabajo, Juan Antonio Alvarez Anllo.—El Secretario, M. Marín.

1077

DON JUAN ANTONIO ALVAREZ ANLLO, Magistrado de Trabajo de Segovia y su Provincia.

HAGO SABER: Que en esta Magistratura de Trabajo se siguen actuaciones, en trámite de ejecución de sentencia, con el número 18/88, en concepto de despido, a instancia de DON JOSE RAMON MENAYO QUINTANILLA, contra INDUSTRIAS NAVA, S. A., se ha dictado providencia del tenor literal siguiente, y con fecha 23 de febrero de 1988.

«PROVIDENCIA.—Dada cuenta; el precedente escrito, se decreta la ejecución solicitada para el cobro por la vía de apremio, y en su virtud, requiérase a la empresa INDUSTRIAS NAVA, S. A., con domicilio en NAVA DE LA ASUNCION (Segovia), para que en dicho acto haga efectiva la suma de 726.660 pesetas de principal más 30.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, y en caso de no efectuarlo se proceda al embargo y depósito de sus bienes en cuantía suficiente a cubrir dichas

responsabilidades, guardándose en la traba el orden establecido en el artículo 1.447 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las limitaciones del 1.449. Para su cumplimiento se delega en el Juzgado de Paz de Nava de la Asunción, al que se remitirá el oportuno exhorto. Contra la presente providencia cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, ante esta Magistratura. Lo mandó y firma S. S.ª Doy fe.—Fdo.: Alvarez Anllo. M. Marín.—Rubricados.»

Y para que así conste y para que sirva de notificación a la ejecutada, INDUSTRIAS NAVA, S. A., hoy en ignorado paradero, y que tuvo su domicilio en NAVA DE LA ASUNCION (Segovia), expido el presente, en Segovia, a diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—El Magistrado de Trabajo, Juan Antonio Alvarez Anllo.—El Secretario, M. Marín.

1074

Audiencia Territorial de Madrid

Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo

ANUNCIO

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de Compañía Telefónica Nacional de España se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra fallos del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Segovia, de 28 de octubre de 1985, Sala de reclamaciones números 162, 197, 163, 198 y 173/85, interpuestas contra el Ayuntamiento de Segovia en concepto de tasa por licencia de obras; pleito al que le ha correspondido el número 72 de 1986.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley de esta Jurisdicción, en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley, con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, a 22 de marzo de 1988.—El Secretario (ilegible).

1075

Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

El Presidente de la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

HACE SABER: Que por SATOSA se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 01525 de 1987, contra acuerdo del Ayuntamiento de Turégano, provincia de Segovia, de fecha 5 de mayo de 1987, que fue notificado a nuestra representada el día 12 de mayo de 1987, y ello sobre concesión de apertura de funcionamiento para una explotación porcina de don José García Moral, contra la cual recurrió en reposición nuestra mandante, siendo desestimado el recurso por el acuerdo antes citado adoptado el día 5 de mayo de 1987, sobre concesión de explotación porcina.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1059

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1, de Segovia

EDICTOS

DON ALFONSO PEÑA DE PABLO, Magistrado - Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos número 469/87 de que se hablará, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segavia, a quince de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—El Ilmo. señor don Alfonso Peña de Pablo, Magistrado-Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante, entidad mercantil El Motor Nacional, S. A., representado por el Procurador don Juan Carlos Hernández Manrique y defendido por el Letrado don Pedro Hernández García, y de la otra, como demandado, don José Eugenio Pérez de Mendoza, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor don José Eugenio Pérez de Mendoza, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedor de la suma de doscientas sesenta y siete mil doscientas diez pesetas de principal, intereses pactados y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno al referido deudor.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse la notificación personal dentro del término de tercero día, la pronuncio, mando y firmo. Alfonso Peña de Pablo.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, expido el presente, en Segovia a veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. E/. Alfonso Peña de Pablo.—El Secretario (ilegible).

1060

DON ALFONSO PEÑA DE PABLO, Magistrado - Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos número 352/83 de que se hablará, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a once de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.—El ilustrísimo señor don Alfonso Peña de Pablo, Magistrado-Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante, Caja de Ahorros y M. de Piedad de Segovia, representada por la Procuradora doña Carmen de Ascensión Díaz y defendida por el Letrado don Fernando Albertos, y de la otra, como demandado, otros y Herederos de don Alfonso Martínez Almeida, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los deudores, otros y Herederos de don Alfonso Martínez Almeida, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedora de la suma de un millón setecientas mil pesetas de principal, intereses pactados y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a los referidos deudores.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados, se les notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse la notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Peña de Pablo.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes, expido el presente, en Segovia, a veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.—E/. Alfonso Peña de Pablo.—El Secretario (ilegible).

1000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2, de Segovia

EDICTOS

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en dicho Juzgado, con el número 47 de 1986, se sigue juicio ejecutivo por el Procurador don Juan Carlos Hernández Manrique, en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, que goza del beneficio de justicia gratuita, contra otros y doña Juliana Benito Cabrerizo, y por su fallecimiento, contra sus herederos desconocidos, sobre reclamación de cantidad, en los cuales, y por medio del presente, se requiere a los referidos herederos a fin de que dentro de seis días presenten en la Secretaría los títulos de propiedad de las fincas embargadas; asimismo, del nombramiento de peritos a favor de don Emilio Marcos Sanz, Aparejador y vecino de San Ildefonso, para el avalúo de las fincas urbanas, y a favor de doña María Luisa Arribas Higuera, Ingeniero Técnico Agrícola y vecina de Segovia, con domicilio en José Zorrilla, número 79; para el avalúo de las fincas rústicas se da conocimiento a los mencionados herederos desconocidos, previniéndoles que dentro de segundo día nombren otros por su parte, bajo apercibimiento de tenerles por conformes con los designados por la parte ejecutante.

Dado en Segovia, a dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—E/. Francisco Javier Vieira Morante.—El Secretario (ilegible).

1046

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos número 446/87 de los que se hablará, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a quince de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—El Ilmo. señor don Francisco Javier Vieira Morante, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante, Finamersa, Entidad de Financiación Sociedad Anónima, con domicilio en Madrid, representada por la Procuradora doña María Teresa Pérez Muñoz y defendida por el Letrado don Angel Orejana Tejedor, y de la otra, como demandados, la sociedad mercantil FORNIPAST, S. A., con domicilio social en Torreiglesias (Segovia); don Dionisio Cabrero Gil, mayor de edad, y doña María Purificación García Sanz, mayor de edad, y ambos con domicilio en Torreiglesias, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los deudores, la sociedad mercantil FORMIPAST, S A., don Dionisio Cabrero Gil y doña María Purificación García Sanz, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedora, FINAMERSA, Entidad de Financiación Sociedad Anónima, de la suma de doscientas cincuenta y tres mil novecientas noventa y cinco pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éstos y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a los referidos deudores.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados, se les notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Javier Vieira Morante.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes, expido el presente, que firmo, en Segovia, a dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—E/. Francisco Javier Vieira Morante.—El Secretario (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

1109

Ayuntamiento de Cozuelos de Fuentidueña

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 23 de marzo de 1988, el pliego de condiciones que ha de regir para el arrendamiento, mediante subasta, de los aprovechamientos de pastos del Prado Concejil de este municipio; se encuentra de manifiesto por plazo de ocho días hábiles para su examen y la presentación de las reclamaciones que se estimen oportunas.

A las dieciocho y treinta horas del primer lunes después de transcurridos quince días hábiles desde la publicación de este anuncio se celebrará la correspondiente subasta, con las siguientes condiciones:

Tasación: Ciento setenta y cinco mil (175.000) pesetas.

Período de arrendamiento: Hasta el 28 de febrero de 1989.

Fianzas: Provisional, de 5.250 pesetas; definitiva, del 6 por 100 del precio de remate.

Pagos: La mitad del precio de remate antes del 30 de junio de 1988, y la totalidad, antes del 31 de agosto.

Podrán presentarse ofertas, en sobre cerrado, en la Secretaría municipal, en horas de oficina y hasta media hora antes de la fijada para la subasta.

Cozuelos de Fuentidueña, a 24 de marzo de 1988.—El Alcalde, José Antonio García Sombrero.

1143

Ayuntamiento de Gomezserracín

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir en la contratación, mediante subasta pública, para la realización de las obras de pavimentación de la Plaza Rufino Cano, de esta localidad; se hace público, en cumplimiento de cuanto previene el artículo 122.1 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, que dicho documento se expone al público por plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse reclamaciones y observaciones, en su caso, contra el mismo por las personas interesadas, las cuales serán resueltas por la Corporación.

Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 122.2 de la mencionada disposición, se anuncia la convocatoria de subasta pública para la contratación de dichas obras, con un precio de licitación de 4.038.899 pesetas; fijándose una garantía provisional de 80.778 pesetas, y definitiva, del 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, «A» y «B», en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

La apertura de pliegos se efectuará a las doce horas del día siguiente hábil en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Gomezserracín, a 4 de abril de 1988.—El Alcalde.

1112

Ayuntamiento de Santa María la Real de Nieva

Subasta urgente de resinas

A las doce horas del día siguiente hábil después de transcurridos diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, tendrá lugar en la Casa Consistorial la celebración de subasta pública urgente para la enajenación de los aprovechamientos de resinas de los montes de U. P. números 100, 120 y 123, bajo las características siguientes:

MONTE DE U. P. NUMERO 100

2.700 pinos a resinar por pica de corteza estimulada, a vida. Entalladura primera. Producción estimada: Kilogramos 12.350. Tasación: 8 pesetas kilogramo de miera que se obtenga. Fianza provisional: 2.964 pesetas.

MONTE DE U. P. NUMERO 120

1.131 pinos a resinar por hugues, a vida. 253 pinos a resinar por hugues, a muerte. Entalladura tercera. Total de pinos a resinar: 1.384. Producción estimada: 5.000 kilogramos. Tasación: 8 pesetas kilogramo de miera que se obtenga. Fianza provisional: 1.200 pesetas.

MONTE DE U. P. NUMERO 123

5.054 pinos a resinar por hugues, a vida. Entalladura tercera. Producción estimada: 18.100 kilogramos. Tasación: 8 pesetas kilogramo de miera que se obtenga. Fianza provisional: 4.344 pesetas.

Fianza definitiva: 6 por 100 del precio del remate.

Documentación: Deberá presentarse, en sobre aparte, la siguiente:

1. Justificante de haber constituido la garantía provisional.
2. Fotocopia del documento nacional de identidad.
3. Documento de calificación empresarial.
4. Justificante de alta en licencia fiscal y declaración jurada de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.
5. Declaración jurada de los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación.

Pliego de condiciones: Regirá el de condiciones técnicas aprobado por la Jefatura de Montes y el de condiciones jurídicas aprobado por el Pleno de 25 de marzo de 1988, que se expone al público por el plazo de ocho días hábiles, conforme al artículo 122 del Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril.

Convenio de reestructuración del sector resinero: Es plenamente aplicable a estos aprovechamientos.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría municipal, de diez a trece horas, todos los días laborables hasta el anterior señalado para la celebración de la subasta.

Segunda subasta: Si algún lote quedara desierto en la primera subasta se celebrará una segunda, a los seis días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones hasta el mismo día, una hora antes de la apertura de plicas, con el mismo horario de la primera.

Modelo de proposición: El modelo oficial, que será facilitado gratuitamente a los postores.

Santa María la Real de Nieva, a 26 de marzo de 1988. El Alcalde, Carlos Martín Pérez.

1063 (Bis)

Ayuntamiento de Santiuste de San Juan Bautista

Contratación para la adquisición de equipo informático para el Ayuntamiento de Santiuste de San Juan Bautista, mediante concurso público

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 15 de marzo de 1988, el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la adquisición, mediante concurso de carácter urgente, de un equipo informático para el Ayuntamiento, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones; simultáneamente se anuncia concurso urgente.

Objeto: Suministro de equipo informático para el Ayuntamiento.

Tipo de licitación: Se determinará por el concursante en sus proposiciones.

Fianzas: Provisional, 10.000 pesetas; definitiva, 4 por 100 del precio de adjudicación.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, desde las nueve a las catorce horas.

Se presentarán en dos sobres, «A» y «B». El sobre «B» contendrá la proposición económica, y el sobre «A», la documentación complementaria, según lo señalado en el pliego de condiciones.

Apertura de proposiciones: En el Salón de actos de la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Santiuste de San Juan Bautista, 17 de marzo de 1988. El Alcalde, Jorge Díez Muñoz.

1105

Ayuntamiento de Perosillo

ANUNCIO

Al día siguiente hábil después de transcurrir veinte, también hábiles, a partir del siguiente en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, se celebrará la subasta de las hierbas del Prado «El Hoyal», bajo la Presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, bajo las siguientes condiciones:

1.° Es objeto de esta subasta el aprovechamiento del Prado «El Hoyal», con una superficie de 12 hectáreas.

2.° Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días hábiles, hasta media hora antes de la subasta, que lo será a las trece horas, al cumplirse los veintiún días.

3.° La fianza será del 3 por 100 provisional, y la definitiva, el 6 por 100.

4.° El aprovechamiento puede ser a siega o también con aprovechamiento de ganado, siempre que lo sea de la localidad; de lo contrario será este aprovechamiento a siega.

5.° En iguales condiciones económicas, en cuanto a la siega de la hierba, serán preferidos los vecinos del pueblo.

6.° El adjudicatario declara conocer los pliegos de condiciones y se somete a ellos íntegramente, los cuales están expuestos en la Secretaría para conocimiento de todos aquellos que quieran examinarlos, hasta los ocho días hábiles a partir de que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

7.° De resultar desierta esta subasta se celebrará una segunda subasta, a los diez días hábiles.

8.° Para el pago, de aplazarlo, se exigirá aval bancario.

9.° Presentará carné de identidad o fotocopia del mismo, así como la declaración jurada, artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

10. El modelo de proposición es el corriente en esta clase de subasta.

Perosillo, a 26 de marzo de 1988.—El Alcalde.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1080

ORTIGOSA DEL MONTE

Aprobada por el Ayuntamiento, en sesión de 25 de febrero de 1988, la revisión de tarifas de la Ordenanza fiscal de tasa por consumo de agua, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y siguientes del Real Decreto legislativo 781/1986, se expone al público por plazo de treinta días, con el fin de resolver las reclamaciones y sugerencias que sean presentadas, considerándose aprobada definitivamente transcurrido dicho plazo desde su publicación en el Boletín Oficial de la provincia sin reclamaciones, conforme el siguiente texto (sin perjuicio de su ratificación por la C. Precios):

Mínimo semestral: 40 metros cúbicos, a 600 pesetas.
Exceso: a 30 pesetas metro cúbico.
Derechos de enganche red agua: 15.000 pesetas.
Derechos de desagüe: 20.000 pesetas.
(Estos dos últimos de una sola vez.)
Tarifación: Semestral.

Ortigosa del Monte, a 10 de marzo de 1988.—El Alcalde, Alberto Herranz Aparicio.

1135

Ayuntamiento de Villacastín

ANUNCIO

No habiéndose formulado reclamación alguna a la lista provisional de admitidos y excluidos a la oposición libre convocada por esta Corporación para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Administración General, vacante en la plantilla; lista publicada en el Boletín Oficial de la provincia número 31, de fecha 11 de marzo de 1988, se eleva la misma a definitiva y se hace saber que el tribunal calificador de la oposición estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE:

Titular: Don Lorenzo Sánchez Vicente.
Suplente: Don Balduino Tabanera Vázquez.

VOCALES:

Titulares:

Don Julián Martín Mateos.
Doña Dolores Peinado Peláez Gimeno.
Don Luis Peinado de Gracia.

Suplentes:

Don Angel Martín Lázaro.
Doña Rosa María Rueda Duque.
Don Jesús Fuentetaja Sanz.

SECRETARIO:

Titular: Don Fidel de la Peña Pérez.
Suplente: Don Carlos Reglero.

Los aspirantes podrán formular recusación contra los componentes del tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, debiendo estos abstenerse por los mismos motivos.

El sorteo público para determinar el orden de actuación de los aspirantes a las puebas selectivas se celebrara el día 17 de mayo de 1988, a las diez horas, en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial.

De no existir reclamaciones ni recusación alguna de los miembros del tribunal, se señala el día 17 de mayo de 1988, a las diez treinta horas, para la constitución del tribunal y dar seguidamente comienzo a las pruebas selectivas para la oposición, a cuyo efecto deberán comparecer los aspirantes admitidos en la Casa Consistorial provistos de documento nacional de identidad y máquina de escribir.

Villacastín, 2 de abril de 1988.—El Alcalde, Lorenzo Sánchez Vicente.

1114

Comunidad de Villa y Tierra de Coca

EDICTO

En la sesión del Ayuntamiento General de esta Comunidad, celebrada el día 23 de marzo de 1988, fueron aprobados los pliegos de condiciones de la subasta para contratar las obras de ejecución de edificio para Parque de Incendios.

Durante el plazo de ocho días desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, quedan expuestos al público dichos pliegos de condiciones en las oficinas de esta Entidad, pudiendo presentarse las reclamaciones en el referido plazo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 122 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Coca, 25 de marzo de 1988.—El Presidente.

Imprenta Provincial—Cardenal Zúñiga, 8